

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2.018

ASISTENTES (10)

D. Martín José López de Zubiría San Martín, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D. Luis María Arteaga Valerdi, D. Gonzalo Morán Miguélez, D^a. María Yolanda Díaz Aznárez, D^a. Rosa María Roncal Andueza, D^a. Marta Pérez de Albéniz Ruiz, D. Juan Ignacio Ruiz de Larramendi Múgica, D. Patxi Ruiz de Larramendi Múgica y D. Fernando García de Albizu Pérez de Eulate.

INCIDENCIA DE SESION: D. Juan Ignacio Ruiz de Larramendi Múgica se incorpora a la sesión en el segundo punto del orden del día referente a la aprobación del Plan de Aprovechamientos Forestales 2.018.

Excusan su asistencia (4): D. Pablo José Echávarri Gil, D^a. María Asunción Arrastio Corres, D. José Luis Sáez de Jáuregui Pérez de Eulate y D^a. María Flor Gaviria Andueza.

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Améscoa Baja, a 10 de septiembre del 2.018.

Siendo las veinte horas, previa convocatoria en forma legal y una vez comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas bajo la presidencia de D. Martín José López de Zubiría San Martín, Alcalde del I. Ayuntamiento de Améscoa Baja, y la participación de los vocales asistentes citados en el encabezamiento, siendo asistidos por el Secretario de la Junta D. Saturnino Mauleón Hita que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR.

Abierta la sesión, se dio lectura del borrador del acta anterior correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre del 2.018.

Una vez leída, el presidente manifiesta si alguno de los nueve vocales presentes desea formular alguna indicación u observación.

Interviene la vocal D^a. Rosa María Roncal Andueza para manifestar que quiere realizar una alegación al punto cinco de la anterior sesión referente a la “Dación de cuenta de la no prórroga del contrato de asistencia para la gestión de las actividades turísticas y lúdico-socioculturales de las Améscoas”.

Por parte de la Secretaría se le informa que en este punto del orden del día solamente caben subsanar los meros errores materiales o de hecho, sin que en ningún caso pueda modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, por lo que la alegación que presenta o pretende realizar resulta improcedente.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior es aprobada por ocho votos a favor y uno en contra manifestado por D^a. Rosa María Roncal Andueza.

Posteriormente la citada vocal señala que ella no va a firmar las actas de las sesiones en las que se tomen acuerdos en las que no está conforme o no ha asistido como en el presente caso, precisando que se aclare si existe la obligación legal de firmarla.

Hasta ahora, una vez aprobada el acta de la sesión anterior, se trasladaba a los asistentes para su firma como signo de conformidad respecto a su aprobación, siendo informado en tal sentido por la secretaría.

No obstante, examinada la legislación vigente, se observa que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidades Locales deberán incorporarse al acta de la sesión en que hubieran sido adoptados. El acta se elaborará por el secretario y se someterá a votación en la sesión ordinaria siguiente, previa lectura, si antes no ha sido distribuida entre los miembros de la Corporación. Se hará constar en el acta la aprobación del acta anterior, así como las rectificaciones pertinentes, sin que en ningún caso pueda modificarse el fondo de los acuerdos. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, se transcribirán en el Libro de Actas, autorizándolas con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario.

El artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) establece que las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido en la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

El artículo 110.2 del referido R.O.F. añade que el acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario.

El artículo 16 de las Ordenanzas Generales que establecen los Ayuntamientos de las Améscoas Alta y Baja para el disfrute y conservación de los pastos, arbolado, etc... del Monte Comunal denominado Limitaciones determina que los acuerdos tomados en Junta ordinaria o extraordinaria deberán consignarse en actas que, una vez aprobadas, se transcribirán en el libro de actas que al efecto llevará el secretario, debidamente foliado y sellado, teniendo que ser rubricado por el Presidente en todas sus páginas y por todos los vocales presentes en la última de ellas, debiendo expresar los votos particulares que haya cuando lo exijan sus autores.

Del examen y análisis de la legislación vigente expuesta se desprende que en ningún apartado se especifica literalmente que el acta de la sesión anterior deba de ser firmada por los asistentes a la sesión en que se aprueba, habida cuenta de que solamente se exige que el acta, una vez aprobada por el pleno, se transcriba al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario, en su condición de fedatario público. Sin embargo, el artículo 16 de las mencionadas Ordenanzas Generales del Monte Limitaciones, exige también que, en el Libro de Actas, se estampe la rúbrica de los vocales presentes en la última página de cada acta transcrita, junto con la del presidente y del secretario.

En consecuencia, se concluye que la firma de las actas de la sesión anterior es innecesaria e irrelevante, ya que la normativa de aplicación requiere únicamente que las actas de la sesión anterior, una vez aprobadas por el pleno, se transcriban al Libro de Actas con la firma del Presidente y el Secretario, y además, en el caso de la Junta, con la rúbrica de los vocales presentes en la última página de cada acta transcrita.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2.018.

(Incidencia: Durante la deliberación del presente asunto del orden del día se incorpora a la sesión D. Juan Ignacio Ruiz de Larramendi Múgica)

Por parte de la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra se ha programado, en colaboración con la Junta del Monte Limitaciones, el Plan Anual de Aprovechamientos forestales del Año 2.018.

En la sección de aprovechamientos de la citada anualidad se contempla la necesidad de efectuar dos fases, una primera fase destinada a la enajenación de un aprovechamiento forestal único de pino laricio, silvestre y alerce, autorizado mediante Resolución número 871, de 19 de octubre del 2.018, del Director del Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra (Código Expediente 3120184140) y otra segunda fase pendiente de marcación destinada a la enajenación de aprovechamientos forestales de haya del Monte Limitaciones de las Améscoas.

Considerando que su ejecución es acorde con el Plan de Ordenación Forestal del Monte Limitaciones.

Visto el pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas elaborado para la venta del lote forestal de pino laricio, silvestre y alerce del Monte Limitaciones, cuyo valor o tipo de licitación del aprovechamiento asciende a 103.402,36 euros.

De conformidad con legislación vigente en la materia, se acuerda por unanimidad de los diez vocales presentes:

- 1.- Autorizar y ratificar en su integridad el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales del año 2.018, procediendo a su enajenación mediante procedimiento abierto y subasta pública a pliego cerrado, previa su publicación en el tablón de edictos de la Junta y el Portal de Contratación de Navarra.
- 2.- Aprobar la primera fase del Plan de Aprovechamientos del Monte Limitaciones que contempla la venta de un único lote forestal de pino laricio, silvestre y alerce del Monte Limitaciones.
- 3.- Iniciar el expediente de contratación para su enajenación, con un tipo de licitación por importe de 103.402,36 euros.
- 4.- Aprobar las condiciones particulares y las prescripciones técnicas del pliego regulador del contrato.
- 5.- Afectar el 20% de los ingresos procedentes de la venta de los lotes forestales a gastos de inversión en el monte comunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y el artículo 101 de su reglamento.

3.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2.019.

El artículo 17 de las Ordenanzas Generales del Monte Limitaciones de las Améscoas determina que:

“El personal al servicio de la Junta estará integrado por funcionarios públicos y personal contratado, fijo o temporal.

Para vigilar los intereses del Monte Limitaciones y proceder a su correcta gestión y administración la Junta procederá a la aprobación de una plantilla orgánica de personal, cuya vigencia será indefinida mientras no se acuerde su modificación.”

De conformidad con lo preceptuado procede la aprobación de la Plantilla Orgánica de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas para el año 2.019.

Examinadas las necesidades del personal existentes para el buen funcionamiento y gestión de los intereses de la Junta, así como la funcionalidad, disponibilidad y especificidad de cada puesto de trabajo.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se acuerda por unanimidad de los diez vocales presentes:

1.- Aprobar la plantilla orgánica del personal al servicio de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas para el año 2.019, así como las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, cuya relación es la siguiente:

- PERSONAL FUNCIONARIO:

a) Puesto de Trabajo: Secretaría. (1)

Nivel de Retribución: A.

Complemento de Incompatibilidad: 35%

Complemento Puesto de Trabajo: 13,72%.

Forma de Provisión: Secretaría compartida con el Titular del Ayuntamiento de Améscoa Baja o de Arandarache-Eulate-Larraona.

b) Puesto de Trabajo: Auxiliar Administrativo. (1)

Nivel de Retribución: D.

Complemento Puesto de Trabajo: 11,99%.

Forma de Provisión: Auxiliar Administrativo compartido con el Titular del Ayuntamiento de Améscoa Baja o de Arandarache-Eulate-Larraona.

PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL

a) Puesto de Trabajo: Personal Punto de Información Turística. (1)

Nivel de Retribución: D.

Forma de Provisión: Oposición.

b) Puesto de Trabajo: Subalterno Servicios Múltiples. (2)

Nivel de Retribución: D.

Forma de Provisión: Oposición.

2.- Someter el expediente a exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Junta y el Boletín Oficial de Navarra por un período de quince días hábiles a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva del expediente una vez transcurrido el período de exposición pública.

3.- La plantilla orgánica y documentación complementaria que se aprueba tendrá vigencia desde el día 1 de enero del 2.019, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se puedan acordar conforme a la legislación vigente en la materia.

4.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO DEL AÑO 2.019.

Dada cuenta del Presupuesto General Único elaborado para el año 2.019 por el Presidente de la Junta.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y demás documentación obrante en el expediente.

Una vez analizados y discutidos detenidamente los distintos créditos que comprende el Presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, y una vez estimadas pequeñas modificaciones planteadas sobre el borrador propuesto en orden a contemplar una partida de crédito para promocionar actividades para fines sociales, se considera conforme con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y una vez mostrada su conformidad por los asistentes, se acuerda por unanimidad de los diez vocales presentes:

- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de la Junta del Monte Limitaciones para el año 2.019, así como sus Bases de Ejecución, cuyo importe asciende a Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Euros (544.000 €.), con arreglo al siguiente desglose económico por capítulos:

INGRESOS:

CAPITULO III (TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS): 12.000 €.
CAPITULO IV (TRANSFERENCIAS CORRIENTES): 43.500 €.
CAPITULO V (INGRESOS PATRIMONIALES Y APROV. COMUN.)...: 341.000 €.
CAPITULO VII (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL).....: 147.500 €.
TOTAL.....: 544.000 €.

GASTOS:

CAPITULO I (GASTOS DE PERSONAL).....: 56.300 €.
CAPITULO II (GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS)...: 178.000 €.
CAPITULO IV (TRANSFERENCIAS CORRIENTES).....: 32.000 €.
CAPITULO VI (INVERSIONES REALES).....: 277.700 €.
TOTAL.....: 544.000 €.

- Exponer el presupuesto aprobado a información pública por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el tablón de anuncios de la Junta y el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en el período de exposición pública señalado, el Presupuesto General se entenderá aprobado definitivamente.

5.- APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCION NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE EULATE PARA FINANCIAR INVERSIONES EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “LAS AMESCOAS” DURANTE LAS ANUALIDADES 2018 Y 2019.

Dada cuenta del borrador del convenio de colaboración elaborado entre la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas y el Ayuntamiento de Eulate para financiar obras de mejora en infraestructuras e instalaciones de la Residencia de Ancianos “Las Améscoas” al objeto de poder ofrecer una mayor calidad de vida a sus usuarios y a las personas mayores en general, contribuyendo a la generación de empleo y la fijación de la población, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 11 de junio del 2.018.

Considerando que las entidades locales pueden establecer, con carácter voluntario, convenios administrativos para asuntos o servicios que consideren de interés común con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, siempre que se de cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera conforme determina el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el presente convenio contribuye al desarrollo de programas de inversión menores que posibilitan una mejor funcionalidad de las infraestructuras e instalaciones de la citada residencia para favorecer sus prestaciones con la mayor solvencia posible y garantizar su continuidad en el tiempo.

Considerando que la subvención nominativa prevista en el presente convenio a favor del Ayuntamiento de Eulate cumple con lo previsto en la Ley 28/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto, una vez sometido el asunto a deliberación y dada la plena conformidad por parte de los asistentes al convenio propuesto, se pasa directamente a su votación, acordándose por unanimidad de los diez vocales presentes:

1.- Aprobar el convenio de colaboración económica elaborado entre la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas y el Ayuntamiento de Eulate para financiar obras de mejora en infraestructuras e instalaciones de la Residencia de Ancianos “Las Améscoas” mediante la aportación de subvenciones nominativas al citado Ayuntamiento para tal fin durante los ejercicios 2.018 y 2.019 con un importe máximo de 15.000,00 euros en cada anualidad.

2.- Facultar al Presidente de la Junta en la amplitud precisa para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

3.- Una vez formalizado el mencionado convenio se procederá a su publicidad o registro oportuno de conformidad con la legislación vigente en la materia.

4.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Eulate para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente el Presidente manifiesta si algún vocal desea someter a la consideración del pleno, por razones de urgencia, alguna moción o asunto no comprendido en el orden del día.

No realizándose, se pasa al turno de ruegos y preguntas.

Por parte de la vocal D^a. Rosa M^a Roncal Andueza se pregunta al Sr. Presidente si ha existido alguna reunión con la empresa Urbasa Abentura y, en caso afirmativo, si se está transmitiendo la aceptación del cierre de las cuevas del Monte Limitaciones de las Améscoas para el uso y beneficio exclusivo de una empresa privada.

El Sr. Presidente le responde que no.

La vocal D^a. Rosa M^a Roncal Andueza expone su preocupación por la insistencia del cierre de las cuevas del Monte Limitaciones de las Améscoas por parte de la empresa Urbasa Abentura con argumentos como visitas de riesgo, desordenadas, tumultuosas, etc.. No aporta ni un solo dato objetivo. Está claro que como empresa de aventura tiene interés en gestionar en exclusiva el recurso de las cuevas.

La Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas es una corporación para la gestión del monte principalmente en sus usos tradicionales de gestión de la ganadería y la madera. Así fue hasta el año 2.000 cuando tomando decisiones ajenas a estos usos se aventuró en la construcción de una residencia de ancianos y la implantación de un vivero de empresas.

A lo largo del tiempo se ha comprobado que fueron decisiones que económicamente han costado mucho dinero a la Junta y a su población. En la presente legislatura se está intentando reconducir esta situación para disminuir las pérdidas económicas y poder obtener por lo menos un beneficio social.

Estando en esta situación y en este momento se nos presenta por parte de la persona o empresa arriba mencionada, que en el 2.017 se encargó de la gestión turística, unas proposiciones para que la Junta se embarque en una gestión de turismo promocionando actividades de crear y comercializar productos para vender. No se aporta ningún estudio de costes, de organización, de beneficios o pérdidas, etc...

¿Porqué se tendría que implicar la Junta en semejante aventura de riesgo económico?

Por otro lado, parece que existe un borrador donde se está trabajando que acciones desarrollar en referencia al turismo en el Parque Natural de Urbasa Andía. Sería bueno solicitar ese informe a la persona que ha realizado la gestión turística en Améskoa para que todos tengamos conocimiento y lo podamos estudiar. Mientras tanto esperemos a que se redacte el Plan. Acudamos a las reuniones si las hay, solicitemos tomar parte a modo de interesados, escuchemos a expertos y no nos adelantemos a tomar unas decisiones para las que se necesita más información, más reflexión. La Junta no tiene preparación en este momento para tomar decisiones. Se puede contemplar también un proceso de participación ciudadana.

Por último, la Junta debería abordar en este momento porqué se está autorizando que una empresa esté haciendo uso con coches para su beneficio propio del uso de pistas en el Monte Limitaciones de las Améskoas. Actualmente las empresas que van por libre utilizando los recursos del Monte Limitaciones pueden hacer uso de ello sin coches, pero el acceso de turistas en coches es una discriminación con respecto a otras personas y a esto si que había que poner una tasa económica por el uso de las pistas en beneficio de la Junta y de todos los ameskoanos o en su defecto no permitir los coches para ese uso, que se suba andando o en bicis.

Interviene el vocal D. Luis María Arteaga Valerdi preguntando a la ponente si esa empresa no hace nada, no dispone de títulos, conocimientos, seguros, o tienen una serie de cosas para realizar su actividad.

D^a. Rosa María Roncal le responde que cual es la pregunta.

El Sr. D. Luis María Arteaga le replica que según lo expuesto parece que vienen unos de fuera, meten unos chavales, les cobran y se van.

D^a. Rosa María Roncal le contesta que no ha dicho nada de eso.

Interviene la vocal D^a. María Yolanda Díaz apoyando la tesis del Sr. Koldo.

D^a. Rosa María Roncal responde que cuando esté redactado lo dicho por ella lo lean pues no han debido entender nada.

Seguidamente pasa a preguntar por el borrador de gestión de uso público para las actividades turísticas de Urbasa Andía, dado que se está trabajando sobre un borrador compuesto por 160 páginas, indicando que se debería solicitar a Urbasa Abentura el enlace existente para poder obtenerlo, al entender que ha estado participando en los trabajos preliminares del mismo.

Por parte de la Presidencia se le indica que concrete de donde ha sacado esa información, dado que únicamente tiene conocimiento de las reuniones informativas que han tenido a nivel general y que por parte del Gobierno de Navarra solamente se la ha informado que dicho proyecto se le encargó a la empresa Ostadar y actualmente está esperando a que se convoque la Mesa de regulación del uso público para que se expongan los trabajos o trámites desarrollados.

A continuación, se dio por concluida la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que, una vez leída y conforme, firman conmigo los vocales asistentes siendo las veintidós horas y cuarenta minutos de la noche de lo que, como secretario, doy fe y certifico en el lugar y día de la fecha.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE